



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba – Bolívar, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

En escrito que antecede, suscrito por la Dra. Anabella Lucia Bacci Hernandez en calidad de apodera general del Banco Agrario de Colombia S.A, parte demandante, remitido al correo institucional j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el correo juan_gutierrez_28@hotmail.com, perteneciente al Dr. Juan Alberto Gutierrez Tovio, apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, se solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de la garantía (hipoteca, prenda u otros) a favor de la parte demandante.

De conformidad con el artículo 461 del CGP, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Bolívar

RESUELVE

1º. DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO DE LA OBLIGACION.

2º ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención sobre las sumas de dinero que posee en cuentas de ahorro, de crédito y CDT el demandado ALFREDO MANUEL VERGARA BANQUETT identificado con CC No 9.143.143 en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y BANCO DE BOGOTA Sucursales Magangué - Bolivar. Se deja constancia de que a la fecha no existe embargo de remanente. Emitase por Secretaria el oficio respectivo.

3º ORDENAR, a favor de la parte demandada, el desglose del título valor base de la ejecución, previa cancelación del arancel judicial.

4º ORDENAR el desglose de la garantía (hipoteca, prenda u otros) a favor de la parte demandante, previa cancelación del arancel judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO 037

AUTO DE FECHA : 11-12-2020

FIJADO EN ESTADO : 14-12-2020

La Secretaria.

NATALIA R. GONZALEZ PADILLA

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a63d09e2fbb880af69fe62b3fa84b695c44978ac229c94b91b63081f4befb43**

Documento generado en 11/12/2020 07:26:28 p.m.